

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Ordenanza N° 1564, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a licitar en forma pública la organización, realización y explotación de los Corsos de Carnaval en este Partido.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al D.E.M. a realizar la adjudicación directa por un plazo no mayor de dos años a un Consorcio de Instituciones registradas como Entidades de Bien Público, cuando las propuestas y antecedentes de éstas a criterio del D.E.M. así lo meritúen.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos temporales y precarios para el establecimiento de kioscos, puestos de ventas o cualquier otro tipo de negocio transitorio en las calles del Corso a autorizar y/o a considerar comprendida esta facultad entre los derechos del adjudicatario en la licitación. En este caso, esos permisos serán otorgados por el adjudicatario, siendo éste responsable solidario con el autorizado por el cumplimiento de las normas sobre moralidad, salubridad, seguridad, higiene, etc..-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer el cierre de las arterias necesarias para el desarrollo de los Corsos, facultándose para establecer los horarios correspondientes, tratando de que se cause la menor molestia posible al vecindario y al tránsito peatonal y vehicular.-

ARTÍCULO 5º.- Quien resulte adjudicatario podrá percibir de los interesados por presenciar el espectáculo, disfrazados y comparsas, entradas cuyos montos no podrán superar los que anualmente fije el Departamento Ejecutivo, teniendo en consideración que se trata de una fiesta popular sin dejar de lado el interés del adjudicatario. Queda prohibido cobrar entradas a los Corsos a los menores de doce (12) años.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para fijar el canon mínimo y/u otras ventajas que los interesados podrán incluir en sus propuestas.-

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para incluir en el pliego de la Licitación, que quien resulte adjudicatario podrá hacer uso del interior del velódromo del Parque Municipal o de los extremos Norte o Sur de la Avda. Alem, para realizar el festival y/o espectáculo de cierre de los festejos y entrega de premios, debiendo garantizar la restitución del predio o calle en las condiciones en que las recibe.-

ARTÍCULO 8º.- El adjudicatario deberá tener los premios que establezca adquiridos y totalmente pagados dentro de los diez (10) días subsiguientes a la adjudicación bajo pena de rescisión y dejarlos en depósito a la orden del Municipio en un comercio de la zona de influencia que permita su exhibición.-

//

//

Cuando se establezcan premios en dinero deberán depositarse dentro de dicho plazo en Tesorería Municipal (cuenta de terceros).-

Estas exigencias podrán ser suplidas por garantía suficiente a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal y renacerán diez (10) días antes de la fecha de iniciación de los Corsos.-

ARTÍCULO 9º.- Los participantes en la Licitación deberán presentar garantía suficiente, en la forma, en el tiempo y por el monto que determine el Departamento Ejecutivo, para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume y de las multas que se impongan o establezcan.-

ARTÍCULO 10º.- Quien resulte adjudicatario será responsable del cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad del público y de los participantes, y de las de moralidad de los espectáculos que autorice.-

ARTÍCULO 11º.- Apruébase el Pliego de Condiciones para la Licitación Pública de los Corsos, que obra a fs. 1 a 4 del expediente N° 75/92 de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 12º.- Cúmplase, publíquese y archívese.-”

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

FIRMADO: ANA MARÍA PICABEA – Presidente del H.C.D.

MARÍA LUZ CIMINO – Secretaria del H.C.D.

Lobos, 31 de octubre de 2001.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2001, bajo el N° 2085 (dos mil ochenta y cinco) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 584 /